



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 0040-2022-GM/MDS

Supe, 28 de diciembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE

VISTO: Informe N° 0027-2022-NESS/GDUR/MDS, de fecha 23 de febrero del año 2022, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y:

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Supe, dentro de sus metas tiene previsto ejecutar el proyecto de la actividad denominado: **"AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CORDOVA, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA BARRANCA – DEPARTAMENTO LIMA"**, cuyo objetivo es atender oportunamente los servicios de saneamiento y el abastecimiento de agua potable en el Distrito de Supe.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

Que, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a



consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

En ese sentido, considerando que la reanudación de las actividades del sector construcción para los casos de proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), se aprobaron mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dichas inversiones continúan ejecutándose conforme a su programación.



Que, mediante el N° 027-2022-NESS/GDUR/MDS, de fecha 23 de febrero del año 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del expediente técnico de la actividad denominado: **“AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CORDOVA, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA BARRANCA – DEPARTAMENTO LIMA”**, para su aprobación mediante Resolución, según el cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	51,623.95
GASTOS GENERALES 12 %	6,194.87
SUBTOTAL	57,818.82
SUPERVISION DE OBRA	5,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	2,500.00
TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/. 65,318.82

Asimismo, en el referido informe se desarrolla el costo y el presupuesto total de la obra en mención, el mismo que ha sido actualizado con los costos de precios vigentes al mes de septiembre del año 2021;

Estando a lo expuesto en las consideraciones precitadas, y en merito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-AL/MDS, de fecha 21 de enero del año 2019, en concordancia con el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD denominado: “AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CORDOVA, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA BARRANCA – DEPARTAMENTO LIMA”, el mismo que tiene un presupuesto total de S/. 65,318.82 (SESENTA Y CINCO MIL



TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 82/100 SOLES), con ejecución bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, cuyos precios están vigentes al mes de septiembre del año 2021, siendo el plazo de ejecución de 30 días calendario.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, , a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los funcionarios encargados de dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

CPCC RUGEN A CHANCANACUI CALDERÓN
GERENTE MUNICIPAL

HISTORIA

TRADICIÓN

SUPE